



“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022-MPA/A

Atalaya, 19 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Informe N° 378-2021-MPA-GSP-SGATM-SG/RPPH, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Informe Legal N° 014-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 10 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, disponiendo que “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y deben reconocérselas como tal.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, mediante solicitud de fecha 29 de noviembre de 2021, el Presidente Gerguis Marzano Merino de la JASS de Aerija y en calidad de presidente del Consejo Directivo periodo 2021-2023 y del Fiscal periodo 2019-2022 de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Aerija” (JASS AERIJA), que habiéndose renovado el Consejo Directivo de la





“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022-MPA/A

Organización Comunal y elegido el nuevo Consejo Directivo para el periodo 12/09/2021 al 12/09/2023, solicita el registro de la organización comunal, cuyos miembros del Consejo Directivo son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente	GERGUIS MARZANO MERINO	X		00159524
Tesorero	AMADEO DÍAZ MAXIMILIANO	X		00158583
Secretario	SEGUNDINA CLARA RAYMUNDO TAMANI		X	48524780
Vocal 1	PAULA SALAZAR RÍOS		X	77270794
Vocal 2	MARISLA SÁNCHEZ RÍOS		X	48745769

Asimismo, que el Fiscal estará por el periodo restante 14/08/2019 al 14/08/2022, cargo que recayó en:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
El Fiscal	ESTEBAN REYNOSO FONSECA	X		20969885

Que, mediante Informe N° 378-2021-MPA-GSP-SGATM-SG/RPPH, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Área Técnica Municipal informa al Gerencia de Servicio Públicos que la comunidad nativa Aerija, ha realizado el proceso de renovación de los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS DE LA COMUNIDAD NATIVA AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI)", la junta directiva tendrá un periodo de duración de 02 años desde la fecha de elección realizada mediante asamblea por los usuarios de la Comunidad Nativa Aerija quienes solicitan el reconocimiento con fecha 22 de diciembre de 2021, motivo el cual se solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva (JASS AERIJA), a través de una Resolución de Alcaldía, asimismo su registro de inscripción en el libro de registro de organizaciones comunales, de tal modo el reconocimiento para el Sr. Esteban Reynoso Fonseca con DNI 20969885 como fiscal de la JASS, por el periodo 14/08/2019 hasta 14/08/2022.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 10 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE el reconocimiento y registro del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS de la Comunidad Nativa Aerija; en cumplimiento con el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad, para el periodo 2021-2023.





“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022-MPA/A

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Junta de delegados Vecinales Comunes tiene entre sus funciones: apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el artículo 20°, inciso 20.1) y 20.2) las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su artículo 110° de la Organización Comunal, numeral 110.3) señala que la estructura de la Organización Comunal está conformada por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Fiscal.

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva Municipalidad, en su numeral 111.4) dispone que cumplidas las formalidades, la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización del registro.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° párrafo segundo establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)” de





“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022-MPA/A

la Comunidad Nativa Aerija, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, por dos (02) años, a partir del 12 de setiembre de 2021 al 12 de setiembre de 2023, conformada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	GERGUIS MARZANO MERINO	X		00159524
TESORERO	AMADEO DÍAZ MAXIMILIANO	X		00158583
SECRETARIO	SEGUNDINA CLARA RAYMUNDO TAMANI		X	48524780
VOCAL 1	PAULA SALAZAR RÍOS		X	77270794
VOCAL 2	MARISLA SÁNCHEZ RÍOS		X	48745769

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, al Sr. Esteban Reynoso Fonseca como Fiscal de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)” de la Comunidad Nativa Aerija, del 14 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2022 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL FISCAL	ESTEBAN REYNOSO FONSECA	X		20969885

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a de su registro de inscripción en el Libro de registros de Organizaciones Comunales.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C/c
ALC
GM
GAJ
GSP
SGATM
SG
Interesado
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Lic. Geny Carol Trigo Villalobos
ALCALDESA